"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica CGR-SI-003-2026"

EL GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

En uso de las facultades legales y especialmente las conferidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, y en especial las conferidas por la Ley 1955 de 2019 y la Resolución No. 862 del 16 de abril de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría General de la República, a través de la Dirección de la Oficina de Sistemas e Informática formuló los estudios y documentos previos con el propósito de iniciar un proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, con el siguiente objeto: "***ADQUISICIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN PARA EL SOPORTE Y GARANTÍA DEL FABRICANTE PARA LA PLATAFORMA DE INTEGRACIÓN WSO2 COMPUESTA POR EL BUS DE INTEGRACIÓN EMPRESARIAL (MI) Y EL API MANAGER (AM), DESPLEGADA SOBRE KUBERNETES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA***."

Que, para satisfacer la anterior necesidad, la Contraloría General de la República cuenta con un presupuesto oficial estimado de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($1.589.499.660) M/CTE.**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 89026 del 21 de julio de 2026, expedido por la Dirección Financiera de la Entidad.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co, el proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa CGR-SI-003-2026, durante mínimo cinco (5) días hábiles para que los interesados pudieran presentar observaciones, a partir del 14 de agosto de 2026.

Que, dentro del término de la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones a los documentos precontractuales del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa CGR-SI-003-2026, las cuales fueron resueltas atendiendo su naturaleza.

Que, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2022, el presente proceso **NO** se limitó a las MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia, toda vez que el presupuesto oficial estimado es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)[1], liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Que mediante Resolución No. 974 del 15 de octubre de 2026, el Gerente Administrativo y Financiero ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica CGR-SI-003-2026. En mérito de ello, la Entidad publicó en el SECOP II, en la misma fecha, el Pliego de Condiciones Definitivo junto con sus anexos.

[1] Para el año 2026, el umbral para las convocatorias limitadas a MIPYMES es de $511.708.497. Este valor es definido año por año por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y está disponible en la página Web de Colombia Compra Eficiente

Que, dentro del término de la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo no se presentaron observaciones.

Que el 26 de octubre de 2026, a las 4:00 p.m., se llevó a cabo en la plataforma SECOP II el cierre del proceso, teniendo como resultado la presentación de las siguientes ofertas: i) HITSS COLOMBIA S.A.S., con NIT. 900420814 5; y, ii) TICXAR S.A.S., con NIT. 900618750 4. La lista de las ofertas fue debidamente publicada en el SECOP II, para conocimiento de los posibles interesados.

Que, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, la Contraloría General de la República llevó a cabo la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad técnica y de experiencia, y capacidad financiera y organizacional, tal como consta en los informes respectivos.

Que el primer informe de evaluación de requisitos habilitantes se publicó el 29 de octubre de 2026 en el SECOP II, y permaneció publicado hasta el 4 de noviembre de 2026, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para que los oferentes conocieran y presentarán las subsanaciones y observaciones del caso, así:

ACTA PRELIMINAR CONSOLIDADO COMITE EVALUADOR			
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA CGR-SI-003-2026			
VERIFICACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS			
OBJETO	ADQUISICIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN PARA EL SOPORTE Y GARANTÍA DEL FABRICANTE PARA LA PLATAFORMA DE INTEGRACIÓN WSO2 COMPUESTA POR EL BUS DE INTEGRACIÓN EMPRESARIAL (MI) Y EL API MANAGER (AM), DESPLEGADA SOBRE KUBERNETES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.		
PRESUPUESTO OFICIAL	**$1.589.499.660**	**MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($1.589.499.660) M/CTE.**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.	
PROPONENTE	**CAPACIDAD JURÍDICA**	**CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS - EXPERIENCIA**
HITSS COLOMBIA SAS.	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
TICXAR S A S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, vencido el término de traslado del primer informe de evaluación, el proponente HITSS COLOMBIA S.A.S. allegó documentos tendientes a subsanar las observaciones formuladas en la verificación de los requisitos habilitantes. Por su parte, el proponente TICXAR S.A.S. presentó observaciones al referido informe. Tanto los documentos de subsanación como las observaciones recibidas fueron trasladados al Comité Evaluador para su revisión y correspondiente pronunciamiento.

Que, el 5 de noviembre de 2026, la Contraloría General de la República publicó en la plataforma SECOP II el segundo informe de evaluación de requisitos habilitantes, junto con las respuestas emitidas por el Comité Evaluador frente a los documentos y observaciones presentados por los proponentes, obteniéndose el siguiente resultado:

CONSOLIDADO SEGUNDO INFORME COMITE EVALUADOR			
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA CGR-SI-003-2026			
VERIFICACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS			
OBJETO	ADQUISICIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN PARA EL SOPORTE Y GARANTÍA DEL FABRICANTE PARA LA PLATAFORMA DE INTEGRACIÓN WSO2 COMPUESTA POR EL BUS DE INTEGRACIÓN EMPRESARIAL (MI) Y EL API MANAGER (AM), DESPLEGADA SOBRE KUBERNETES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.		
PRESUPUESTO OFICIAL	**$1.589.499.660**	**MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($1.589.499.660) M/CTE.**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.	
PROPONENTE	**CAPACIDAD JURÍDICA**	**CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS - EXPERIENCIA**
HITSS COLOMBIA SAS.	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
TICXAR S A S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, de conformidad con el cronograma establecido para el proceso de selección, el 6 de noviembre de 2026, a las 9:00 a. m., se adelantó en la plataforma SECOP II el procedimiento correspondiente, seleccionando la oferta presentada por TICXAR S.A.S., por ser la única que resultó habilitada conforme a los resultados del segundo informe de evaluación de requisitos habilitantes. Acto seguido, se procedió a la apertura del sobre económico de la propuesta presentada por dicho proponente. Como resultado de esta actuación, y de conformidad con el informe de evaluación económica publicado en el SECOP II en la misma fecha, se estableció lo siguiente:

"(…)

*Cabe resaltar que, para el presente proceso se recibieron dos (2) ofertas, una vez evaluadas técnicamente quedo habilitada una (1) propuesta para continuar con el procedimiento y evaluar la oferta económica, la cual corresponde al proponente **TICXAR S.A.S.** quien se encuentra habilitado técnica, jurídica y financieramente.*

*Realizada esta aclaración, de manera atenta informamos que se recibió la oferta económica del proponente **TICXAR S.A.S.** por valor de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS** (**$1.589.499.660)** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, así como todos los costos necesarios para la ejecución del contrato.*

*Una vez verificados los precios presentados en la oferta económica del proponente **TICXAR S.A.S.**, se evidenció que **los valores ofertados cumplen con los precios techo establecidos para cada uno de los ítems del presente proceso** y que el valor total de la oferta **no excede el presupuesto oficial** establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, correspondiente a **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($1.589.499.660)**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. De igual manera, se verificó que **TICXAR S.A.S.** ofertó la totalidad de los ítems requeridos por la Entidad, en las cantidades y condiciones definidas en el Anexo 4, sin superar los precios techo establecidos para cada uno de ellos. En consecuencia, **la oferta económica cumple con las condiciones económicas establecidas por la Entidad**, por lo que se recomienda su aceptación y continuar con los trámites correspondientes para la adjudicación del contrato a **TICXAR S.A.S.***

(…)."

Que, el numeral 5) del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, establece que:

"(…) 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. (…)"

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica CGR-SI-003-2026"

Que, agotado entonces el procedimiento de convocatoria, apertura, cierre, evaluación, traslado, y recomendación del Comité Evaluador, resulta procedente adjudicar el proceso de contratación.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gerente Administrativo y Financiero,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el contrato resultante del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica CGR-SI-003-2026, al proponente **TICXAR S.A.S.**, con NIT. 900618750 4, y cuyo objeto consiste en la "***ADQUISICIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN PARA EL SOPORTE Y GARANTÍA DEL FABRICANTE PARA LA PLATAFORMA DE INTEGRACIÓN WSO2 COMPUESTA POR EL BUS DE INTEGRACIÓN EMPRESARIAL (MI) Y EL API MANAGER (AM), DESPLEGADA SOBRE KUBERNETES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA***"; por valor de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($1.589.499.660) M/CTE**., incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 89026 de 2026, expedido por la Dirección Financiera de la Entidad.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución, al proponente favorecido, esto es, **TICXAR S.A.S.**, conforme con las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha notificación la Entidad la surtirá a través del correo electrónico fijado por el contratista en la carta de presentación de la oferta.

TERCERO: Informar que la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en consonancia con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el SECOP II.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2026

ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA
Gerente Administrativo y Financiero

Aprobó	Angela María Arias Ríos - Directora de Contratación
Revisó:	Sonia Catalina Vargas Camargo – Profesional Especializado Grado 3 Marianela Gutiérrez Castilla - Abogada - Dirección de Contratación Andrés Felipe Páramo Gaitán – Abogado Contratista Dirección de Contratación
Elaboró	Francy Castro Pardo - Abogada - Dirección de Contratación